

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpa110ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso, informándole que las empresas de telecomunicaciones **CLARO** y **TIGO** allegaron respuesta frente al requerimiento realizado por el despacho en auto del 29 de febrero de 2024. La apoderada de uno de los codemandados presentó recurso de reposición al cual debe correrse el respectivo traslado.

En la fecha, **03 DE MAYO DE 2024**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JORGE MARIO RAMÍREZ ZULUAGA
DEMANDADO:	JAIME HENAO JARAMILLO
	RICARDO GARCÍA PINEDA
RADICADO:	1700140030102022-00187-00

Considerando la constancia secretarial que antecede, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** la respuesta de la empresa de telecomunicaciones **TIGO**, mediante la cual indicó no tener registro en sus bases de datos respecto del señor **RICARDO GARCÍA PINEDA**.

De igual manera, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** la respuesta allegada por la empresa de telecomunicaciones **CLARO**, mediante la cual indicó que la línea de teléfono 313-889-5640 se encuentra actualmente activa y su titular es el señor **RICARDO GARCÍA PINEDA**.

Teniendo en cuenta lo anterior, este despacho **TIENE POR DEBIDAMENTE NOTIFICADO** al señor **RICARDO GARCÍA PINEDA**, desde el pasado **21 DE NOVIEMBRE DE 2023**, según las constancias aportadas por el apoderado judicial de la parte demandante, aunque, como no se encuentra dentro de las presentes diligencias pronunciamiento alguno, **SE TIENE POR NO CONTESTADA** la misma, según la contabilización de términos que realiza:

Fecha notificación personal: 21 de noviembre de 2023.
Fecha surte notificación personal: 24 de noviembre de 2023.
Término para pagar/excepcionar (10 días): 27,28,29 y 30 de noviembre y 1,4,5,6,7 y 11 de diciembre de 2023.

En consecuencia de lo anterior y dado que se encuentra debidamente integrado el contradictorio en estas diligencias, **SE CORRE TRASLADO** del recurso de reposición presentado por la apoderada judicial del señor **JAIME HENAO JARAMILLO**, por el término de **TRES (03) DÍAS**, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que se alleguen los

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	------

pronunciamientos y pruebas que se crean correspondientes, de conformidad con los artículos 318 y 430 del Código General del Proceso.
Una vez sea resuelto el recurso de reposición interpuesto, en caso de ser procedente, se correrá el traslado de las excepciones presentadas por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 075 del 06 de mayo de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **7b5fc83ec626438d68c838ff6d378fc57b290a3c99c757bfc8bd8a2ea27ca20ee**
Documento generado en 03/05/2024 11:34:21 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>